

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 868-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 22 de DICIEMBRE del 2023

### VISTO:

EL INFORME N°019-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 reconoce a la valorización priorizada por atención especializada, la cual indica que: "La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, y en los Organismos Públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado";

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y; en su artículo 4° se dispuso que para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de la salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado, según lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 5° que señala las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se Aprueban montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus Modificatorias;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 019-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH, queda acreditado que se le debe reconocer el derecho de pago por la liquidación de valorización priorizada en atención especializada correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del 2023, a favor del personal Médico y otros profesionales de la Salud bajo la modalidad de Nombrado, Contratado por Funcionamiento y Destacado; por un total de S/ 77,400.00 soles, de cuya práctica liquidada se adjunta al presente, a efectos que se le reconozca en derecho como tal;

Que, de acuerdo a las hojas de liquidación correspondiente a la valorización priorizada en atención especializada correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del 2023, es necesario expedir el acto administrativo aprobando la liquidación y pago de la compensación económica por valorización priorizada en atención especializada;

De conformidad con nuestro sistema positivo, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica así como en uso de las facultades conferidas



a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR. LAMB/PR y, Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

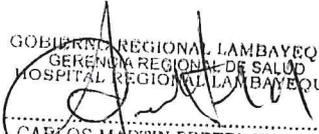
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de la valorización priorizada en atención especializada a favor del personal médico y otros profesionales de la salud bajo la modalidad de nombrado, contratado por funcionamiento y destacado, correspondiente a los meses de Enero a Noviembre del 2023 por la suma total de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 77,400.00), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDO_PATER NO	APELLIDO_MATER NO	NOMBRES	DESC_CARGO _FUNCIONAL	COSTO	TOTAL ENE - NOV
NANFUÑAY	PORRAS	NORKA MARITZA	ENFERMERA/O IV	S/ 450.00	S/ 4,950.00
TIRADO	SALDAÑA	JENSY NOEMI	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
SENMACHE	CORTÉZ	KATERINE YOHANA	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
URIARTE	BECERRA	ZULEMA	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
CORONADO	MACO	MARIA ANTONIA	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
SUAREZ	MAYANGA	KETTY SUJEY	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
CASTRO	MEGO	GLORIA YSABEL	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
ROJAS	DELGADO	ZENOBIA FLORINDA	ENFERMERA/O I	S/ 450.00	S/ 4,950.00
DAVILA	BURGOS	SAMIRA SUJEI ELIZABETH	ENFERMERA/O I	S/ 450.00	S/ 4,950.00
BARRETO	PEREZ	DAYSY DEL CARMEN	NUTRICIONISTA	S/ 450.00	S/ 4,950.00
RODRIGUEZ	CABALLERO	VICENTA DE JESUS	OBSTETRIZ I	S/ 450.00	S/ 4,950.00
PAREDES	ZAMORA	SHIRLEY VANESSA	ENFERMERA/O	S/ 450.00	S/ 4,950.00
RUIZ	DELGADO	CARLOS ALBERTO	MEDICO I	S/ 900.00	S/ 9,900.00
FERNANDEZ	ALARCON	LENING YOBANI	MEDICO I	S/ 900.00	S/ 8,100.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 77,400.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, incluya en la planilla única de pagos de los trabajadores en mención dicho concepto, de acuerdo a los montos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
C.M.P. 45554 R.N.E. 21188  
DIRECTOR